

RESOLUCION C. S. N° 78

JOSÉ C. PAZ, 08 OCT 2020

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 y N° 43 del 7 de mayo de 2018, y las Resoluciones del RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020, N° 169 del 2 de Junio de 2020 y N° 196 del 13 de julio de 2020; el Expediente N° 380/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260 del 12 de marzo de 2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de este decreto.

Que en el marco del citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias y complementarias, mediante la Resolución del RECTOR N° 105/2020, convalidada por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 49/2020 del 29 de junio de 2020, se suspendieron la totalidad de las actividades de carácter presencial, sean éstas académicas de pregrado, grado y posgrado, de extensión, de investigación y prácticas pre-profesionales para el primer semestre del año 2020, garantizando la continuidad pedagógica al tiempo de extremar los cuidados para prevenir el contagio de la enfermedad COVID-19.

UNPAZ
M

Que en ese orden, el artículo 6° de la mencionada resolución estableció la vigencia de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA, mientras perduren las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y las demás condiciones sanitarias que impidan la realización de actividades presenciales en la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

Que el artículo 2° de la Resolución citada, estableció que las cuestiones no previstas en las mencionadas pautas, quedarán reguladas por el RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO (aprobado por Resolución CONSEJO SUPERIOR N° 96/2018).

Que por Resolución del RECTOR N° 169/2020, convalidada por la Resolución de CONSEJO SUPERIOR N° 51 del 30 de junio de 2020, en su artículo 2°, aprobó la incorporación del artículo 16° a las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODOS DE EMERGENCIA SANITARIA, indicando que los exámenes finales serán presenciales, no obstante podrán solicitar ser evaluados por modalidad virtual aquellos estudiantes que: "a la fecha prevista en el calendario académico para la solicitud de inscripción a mesas examinadoras del mes de julio, adeuden la aprobación de UNA (1) UC para tener aprobado la totalidad de las UUCC del plan de estudios vigente. En estos casos, la Universidad deberá conformar la mesa solicitada por el/la estudiante, siempre y cuando las características de las UUCC así lo permitan" y/o los "que a la fecha prevista en el calendario académico para la solicitud de inscripción a mesas examinadoras del mes de julio, adeuden la aprobación de DOS (2) o TRES (3) UUCC para tener aprobado la totalidad del plan de estudios vigente. En estos casos la Universidad

UNPAZ


podrá conformar las mesas solicitadas por el/la estudiante, siempre y cuando las características de las UCC así lo permitan".

Que el artículo 4° de la Resolución 169/2020, instruyó a la SECRETARÍA ACADÉMICA a elaborar recomendaciones pedagógicas vinculadas con las instancias de examen integrador y/o final.

Que la dinámica de la emergencia sanitaria y su impacto genera la necesidad de tomar medidas para asegurar la continuidad académica.

Que se ha desarrollado una importante capacidad de gestión en entornos virtuales tanto para actividades de docencia, extensión e investigación como para actividades administrativas.

Que con el objetivo de asegurar la trayectoria de nuestros/as estudiantes, resulta necesario adecuar el marco normativo vigente a fin de permitir dar continuidad a la cursada de las UCC previstas en los planes de estudios de las carreras durante el segundo semestre 2020.

Que el 13 de julio de 2020, el Señor RECTOR suscribió *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR la Resolución N° 196 mediante la cual se aprobó el PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS DE EVALUACIÓN DE EXÁMENES FINALES EN MODALIDAD VIRTUAL DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA y se estableció una serie de pautas para llevar adelante el segundo semestre del año 2020.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento, que fuera suscripto por el Señor RECTOR en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) del

UNPAZ


ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, por lo que resulta necesario convalidar la resolución suscripta.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso x) Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción la Resolución N° 196, firmada por el Señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR el 13 de julio de 2020 que, como Anexo, se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de ésta UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.




LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 78



"102º ANIVERSARIO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

RESOLUCION N° 196

JOSÉ C. PAZ, 13 JUL 2020

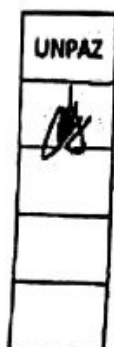
VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 y N° 43 del 7 de mayo de 2018, y las Resoluciones del RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020 y N° 169 del 2 de Junio de 2020; el Expediente N° 380/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, sus modificatorias y complementarias, mediante la Resolución del RECTOR N° 105/2020 se suspendieron la totalidad de las actividades de carácter presencial, sean éstas académicas de pregrado, grado y posgrado, de extensión, de investigación y prácticas pre-profesionales para el primer semestre del año 2020, garantizando la continuidad pedagógica al tiempo de extremar los mecanismos de prevención de las consecuencias derivadas de la pandemia producida por el virus COVID-19.

Que en ese orden, el artículo 6° de la mencionada resolución estableció la vigencia de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA, mientras perduren las medidas de aislamiento social, preventivo y



RESOLUCIÓN C. S. N° 78

obligatorio y las demás condiciones sanitarias que impidan la realización de actividades presenciales en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que el artículo 2° de la Resolución citada, estableció que las cuestiones no previstas en las mencionadas pautas, quedarán reguladas por el RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO (aprobado por Resolución CONSEJO SUPERIOR N° 96/2018).

Que la Resolución del RECTOR N° 169/2020, en su artículo 2°, aprobó la incorporación del artículo 16° a las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODOS DE EMERGENCIA SANITARIA, indicando que los exámenes finales serán presenciales, no obstante podrán solicitar ser evaluados por modalidad virtual aquellos estudiantes que: *"a la fecha prevista en el calendario académico para la solicitud de inscripción a mesas examinadoras del mes de julio, adeuden la aprobación de UNA (1) UC para tener aprobado la totalidad de las UUCC del plan de estudios vigente. En estos casos, la Universidad deberá conformar la mesa solicitada por el/la estudiante, siempre y cuando las características de las UUCC así lo permitan"* y los *"que a la fecha prevista en el calendario académico para la solicitud de inscripción a mesas examinadoras del mes de julio, adeuden la aprobación de DOS (2) o TRES (3) UUCC para tener aprobado la totalidad del plan de estudios vigente. En estos casos la Universidad podrá conformar las mesas solicitadas por el/la estudiante, siempre y cuando las características de las UUCC así lo permitan"*.

UNPAZ


ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 78

Que el artículo 4° de la Resolución 169/2020, instruyó a la SECRETARÍA ACADÉMICA a elaborar recomendaciones pedagógicas vinculadas con las instancias de examen integrador y/o final.

Que el artículo 5° de la norma antes citada, aprobó como Anexo II la modificación del Calendario Académico 2020 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado oportunamente por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 143/2019, estableciendo el período de Solicitud de inscripción a mesas examinadoras turno Julio del 13 al 20 de julio 2020 y el período de mesas de examen entre los días 23 y 29 de julio 2020.

Que a fin de facilitar la solicitud de las inscripciones a las mesas examinadoras del turno Julio 2020, la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, desarrolló nuevo módulo en el sistema de trámites a distancia (tramites.unpaz.edu.ar) que vincula información con el SIU Guaraní y habilita a las/os estudiantes a realizar la solicitud de inscripción a exámenes finales a través de este nuevo sitio.

Que con el objetivo de promover la finalización de las trayectorias académicas de los y las estudiantes en condición de egreso, los DEPARTAMENTO ACADÉMICOS, analizarán las solicitudes que presenten los y las estudiantes comprendidos en los términos de la Resolución N° 169/2020, a fin de implementarlas en todos los casos en que los contenidos de las unidades curriculares correspondientes resulten compatibles con la evaluación a través de la modalidad virtual

UNPAZ


ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 78

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la Intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS DE EVALUACIÓN DE EXÁMENES FINALES EN MODALIDAD VIRTUAL DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Suspéndase la fecha prevista para el llamado a exámenes turno julio del Calendario Académico 2020, aprobado por la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 143/2019 y modificatorias. Las fechas para los llamados a finales extraordinarios serán determinadas por los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, luego del análisis previsto en el artículo 16 del Texto Ordenado de las PAUTAS

UNPAZ


ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 78

ACADÉMICAS EN PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA, aprobado por la Resolución 169/2020 y convalidado por la Resolución CS N° 51/2020.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N°.....**196**

UNPAZ

ANEXO I

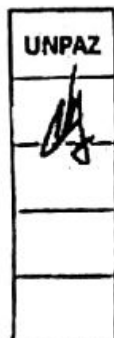
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MESAS DE EVALUACIÓN DE EXÁMENES FINALES EN MODALIDAD VIRTUAL DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA

ARTÍCULO 1°.- Alcance:

Podrán solicitar ser evaluados bajo esta modalidad los/as estudiantes que adeuden entre UNA (1) y TRES(3) UUCC para tener aprobado la totalidad del plan de estudios vigente: a) En los casos en que sea la última UC, la Universidad deberá conformar la mesa solicitada por el/la estudiante, siempre y cuando las características de la UUCC así lo permitan; b). En los casos en que se adeude la aprobación de DOS (2) o TRES (3) UUCC para tener aprobado la totalidad del plan de estudios vigente, la Universidad podrá conformar las mesas solicitadas por el/la estudiante, siempre y cuando las características de las UUCC así lo permitan. (artículo 16 del Texto Ordenado de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA, aprobado por la Resolución 169/2020, convalidado por la Resolución CS N° 51/2020).

ARTÍCULO 2°.- Solicitud de inscripción a mesas examinadoras:

1. Los/las estudiantes que se encuentren alcanzados por el artículo 16° de las Pautas Académicas en Periodos de Emergencia Sanitaria que fuera aprobado por el artículo 2° de la Resolución Rectoral N°169/2020 podrán solicitar la inscripción a la o las mesas examinadoras del turno julio 2020 a través de la página <https://tramites.unpaz.edu.ar/>, ingresando con el usuario y contraseña utilizados para acceder al SIU estudiantes (<https://estudiantes.unpaz.edu.ar/autogestion/>).





2. La Subsecretaría de Administración y Estadísticas Académicas, remitirá diariamente por correo electrónico a los Departamentos Académicos, un reporte de las solicitudes generadas por el sistema -trámites.unpaz.edu.ar-.
3. Al finalizar el periodo de inscripción, los Departamentos Académicos analizarán las solicitudes en función de las características de las UCC a evaluar, informando a la Secretaría Académica la aceptación o el rechazo de misma. Para los casos en los que la solicitud sea aceptada, los Departamentos Académicos deberán informar a la Secretaría Académica, los siguientes aspectos organizativos:
 - Fecha y horario del examen La fecha del examen deberá ser comunicada a la Secretaría Académica con una antelación mínima de catorce (14) días corridos previos al desarrollo de la mesa.
 - Modalidad y medio tecnológico en el que transcurrirá la evaluación, conforme las opciones establecidas en el artículo cuarto del presente documento.
 - Nombre, Apellido, DNI y correo electrónico de los/as docentes que conformarán la mesa examinadora.
 - Se deberá designar a uno de los docentes integrantes de la mesa examinadora como responsable de la organización del examen (en adelante "docente a cargo de la mesa"), quien se ocupará de la carga y el cierre del acta en el SIU Guaraní y de la administración del aula virtual que se creará específicamente para esa instancia evaluativa.
4. Los Departamentos Académicos deberán notificar a el/la estudiante la resolución adoptada respecto de la solicitud de la mesa de examen, al correo electrónico declarado en el SIU Estudiantes.
En los casos donde se acepte la solicitud de inscripción, se comunicará a el/la estudiante la información que se indica a continuación;

UNPAZ



- Día y horario del examen. La fecha del examen deberá ser comunicada a los/las estudiantes con una antelación mínima de catorce (14) días corridos previo al desarrollo de la mesa
 - Modalidad y medio tecnológico en el que transcurrirá la evaluación, conforme las opciones establecidas en el artículo cuarto del presente documento.
Para los casos en que no fuera posible desarrollar la instancia de evaluación, deberán comunicarse los motivos del rechazo.
5. La Subsecretaría de Administración y Estadísticas Académicas procederá a la creación en el SIU Guaraní de las mesas examinadoras e inscribirá a los y las estudiantes. Asimismo, proveerá a la Dirección General de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Asuntos Académicos la información necesaria para la creación de las aulas virtuales donde se alojará toda la información relativa al examen.
 6. La Subsecretaría de Asuntos Académicos dispondrá la creación de un aula virtual por Unidad Curricular, la asociación de los y las docentes responsables y la matriculación de los/as estudiantes.
 7. El/la estudiante dispondrá de un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde la comunicación recibida para manifestar si no cuenta con los medios tecnológicos requeridos, a fin de que se implemente una modalidad alternativa y/o se le brinde el soporte de conectividad necesario. La comunicación deberá realizarse a través del mismo medio en el que fuera notificado.



ARTÍCULO 3°.- Conformación de las mesas examinadoras:

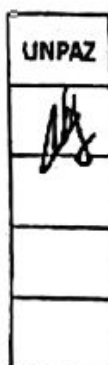
1. Deberán estar conformadas por dos (2) docentes, procurando en la medida de lo posible, que uno de ellos sea el docente a cargo de la comisión en la que el/la estudiante haya cursado, o bien un profesor titular, asociado o adjunto de la UC y un (1) representante del Departamento Académico correspondiente,



que podrá ser el/la Director/a, Vicedirector/a o bien el/la Director/a o coordinador/a de carrera.

ARTÍCULO 4°.- Características de las mesas examinadoras:

1. Los exámenes finales se desarrollarán en modalidad sincrónica, a través de herramientas de videoconferencia o videollamada (Meet, Jitsi, Zoom, Whatsapp, Hangouts, etc).
2. Al inicio del examen, el/la estudiante deberá acreditar su identidad ante el tribunal, mostrando su DNI o pasaporte a la cámara. El equipo docente realizará una captura de pantalla.
3. Para el desarrollo de la instancia evaluativa el/la estudiante deberá ubicarse frente a la cámara y podrá contar con una mesa o apoyo para disponer a la vista los elementos necesarios para el desarrollo del examen, los que serán mostrados a los docentes en el momento de dar inicio a la evaluación.
4. El micrófono y la cámara de el/la estudiante deberán estar abiertos durante todo el tiempo que dure el examen y no podrán ser pausados, desactivados ni obstruidos parcial ni totalmente. La cámara deberá enfocar a el/la estudiante y a la mesa o apoyo.
5. Una vez iniciada la mesa no deberán ingresar ni incorporarse otros/as participantes al ámbito en el que se desarrolla la evaluación.
6. El/la docente a cargo de la mesa, enviará el enlace necesario para la realización del mismo a el/la estudiante, con un plazo de antelación a la apertura de la mesa examinadora de entre DOCE (12) y DOS (2) horas, e indicará un medio de comunicación alternativo para poder avisar en forma ágil e instantánea por eventuales fallas en la comunicación que no estuvieran siendo advertidas por alguno/a de los/as participantes.
7. Para el caso de los/as estudiantes regulares, el examen podrá desarrollarse en forma oral, escrita o combinada, con o sin defensa de una producción



ANEXO
RESOLUCIÓN N° 196

previamente realizada por el/la estudiante. La duración del examen no podrá exceder de los 60 (sesenta) minutos.

8. En el caso de los/las estudiantes que rinden en condición de libre, el examen se desarrollará en dos etapas. La primera etapa consiste en un examen escrito de carácter eliminatorio que se inicia a través del aula virtual. Los profesores indicarán las consignas para la resolución del examen escrito en el momento en el que se habilita la mesa, dando un plazo máximo para su desarrollo de 30 minutos.

El estudiante realizará el examen escrito frente a la cámara. Al cumplirse el plazo máximo o finalizar el examen se cerrará la sesión a fin de que el/la estudiante envíe su trabajo a través de la mensajería interna del aula virtual creada para la realización del examen. La mesa examinadora dispondrá de 30 minutos para la corrección del escrito. Transcurrido ese plazo, se reabrirá la sesión y se comunicará si el escrito ha sido aprobado o reprobado.

Si el examen escrito resulta aprobado se habilita el examen oral, que se realizará bajo las mismas condiciones que la primera etapa. Esta instancia no podrá durar más de 60 minutos. La duración total de la instancia evaluativa no será mayor a las dos (2) horas.

ARTÍCULO 5°.- Desarrollo de la mesa examinadora.

Procedimientos a tener en cuenta ante dificultades en el desarrollo del examen

1. Si durante la videoconferencia se registran fallas en la conexión alterando el audio o video, el tribunal otorgará un máximo de 10 (diez) minutos para que se restablezca la comunicación. Ante esta eventualidad las partes podrán comunicarse por medios alternativos para establecer la continuidad del examen.

UNPAZ




2. La mesa examinadora podrá dar por suspendida la evaluación ante cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Si la conexión de audio y/o video fallase 3 (tres) veces o más, no pudiendo re-establecerse.
 - Si hubiese silenciamiento o anulación deliberada de la cámara o el micrófono por parte del/la estudiante.
 - Si hubiese presencia de elementos que generen situaciones confusas en el lugar en donde se halla el/la estudiante, que interfieran con su desempeño.
3. En el caso de que se cortara la comunicación de el/la estudiante y el examen se hubiese desarrollado en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más del tiempo máximo previsto, la mesa de evaluación podrá pausar la continuación del examen, considerando lo ya evaluado, dentro de las siguientes 48 (cuarenta y ocho) horas. Dicha situación será informada al alumno por el/la docente a cargo de la comisión, a través de un correo electrónico con acuse de recibo, donde consten los temas evaluados antes de la interrupción y la fecha y hora en que se dará continuidad al proceso evaluativo.
4. En el caso de que se cortara la comunicación del estudiante y el examen se hubiese desarrollado en un lapso de tiempo menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del máximo previsto, la mesa examinadora podrá definir si se reinicia la instancia evaluativa o si se tiene en cuenta lo evaluado en primera instancia. El/la docente a cargo de la mesa deberá informar a el/la estudiante la resolución adoptada a través de la mensajería interna del aula virtual con copia a todos/as los/as docentes designados/as.
5. En los casos de suspensión de la mesa por silenciamiento o anulación deliberada de la cámara o el micrófono, o bien presencia de elementos que generen situaciones confusas en el ámbito de la evaluación, se registrará como Ausente en el acta de examen y en el aula virtual y se notificará a el/la estudiante a través de mensajería interna con copia a todos/as los/as docentes.

UNPAZ

6. En el caso de que se cortara la comunicación de dos (2) o más miembros del equipo docente por:

- Fallas reiteradas (tres veces o más) en la conexión de audio y/o video
- Intervención involuntaria de personas ajenas a la comunicación,

se reprogramará la mesa examinadora, notificando por mensajería interna del aula virtual, con acuse de recibo a las/os estudiantes del nuevo día y horario de la misma, debiendo reprogramarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsiguientes.

ARTÍCULO 6°.- Registro de Notas y cierre de Actas:

1. La calificación obtenida por el/la estudiante deberá consignarse en el aula virtual creada para el examen en una solapa exclusiva para el registro de las notas. Asimismo, se informará por mensajería interna, con copia a todos/as los/as docentes responsables.
2. El/la docente responsable deberá cargar y cerrar el acta de la mesa examinadora turno Julio 2020, disponible en el SIU Docentes. Para proceder a la conformación del acta previamente se deberá haber garantizado la instancia de evaluación a todos los/las estudiantes inscriptos/as. Los/las docentes dispondrán de un lapso de 48 hs. para realizar la carga y el cierre del acta correspondiente.
3. Cuando se retomen las actividades académicas presenciales se coordinará la entrega de las actas volantes con las firmas de los/as docentes que conformaron la mesa examinadora.

UNPAZ
